

HONORARIOS DE MEDIADORES PREJUDICIALES

Dec. N° 1467/11

modificado por Dec. N°2536/2015

VALORES VIGENTES DESDE 1 NOVIEMBRE 2023

UHOM (Unidad de Honorarios de Mediación)	(valor UR-SINEP x 12, redondeado a la decena próxima superior)
VALOR DE LA UNIDAD RETRIBUTIVA (SINEP): DESDE EL 1° de NOVIEMBRE DE 2023 -Decreto DCTO-2023-635-APN-PTE	415
Valor UHOM al 1/11/2023	4.990

HONORARIO PROVISIONAL DEL MEDIADOR	Valor en pesos del honorario provisional correspondiente al mediador.
Dos (2) unidades de UHOM	9.980

	MONTO DEL ASUNTO en UHOM	monto en pesos del Asunto según UHOM (franja desde el anterior)	HONORARIO BASICO en UHOM	Valor en pesos del honorario básico correspondiente al mediador.
A	Asuntos de montos hasta TREINTA (30) UHOM	149.700	TRES (3) UHOM	14.970
B	Asuntos de montos superiores a (A) y hasta SESENTA (60) UHOM	299.400	SEIS (6) UHOM	29.940
C	Asuntos de montos superiores a (B) y hasta CIENTO CINCUENTA (150) UHOM	748.500	NUEVE (9) UHOM	44.910
D	Asuntos de montos superiores a (C) y hasta TRESCIENTOS (300) UHOM	1.497.000	DOCE (12) UHOM	59.880
E	Asuntos de montos superiores a (D) y hasta SEISCIENTOS (600) UHOM	2.994.000	DIECISEIS (16) UHOM	79.840
F	Asuntos de montos superiores a (E) y hasta UN MIL (1000) UHOM	4.990.000	VEINTE (20) UHOM	99.800
G	Asuntos de montos superiores a UN MIL (1000) UHOM	4.990.000 en adelante	DOS POR CIENTO (2%) del monto del asunto hasta el máximo de CIENTO VEINTE (120) UHOM	2% hasta un máximo de \$ 598.800,-
H	Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones de valor incierto o fuera del comercio, cuyo monto es indeterminable.	—	VEINTE (20) UHOM	99.800
I	Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones que no tienen valor pecuniario.	—	DOCE (12) UHOM	59.880

MEDIACION FAMILIAR		HONORARIO BASICO en UHOM	Valor en pesos del honorario básico correspondiente al mediador.
Artículo 31, incisos b) y c), de la Ley N° 26.589 (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad)	—	NUEVE (9) UHOM	44.910

ADICIONALES AL HONORARIO BASICO a partir de la CUARTA AUDIENCIA		ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM	Valor en pesos del Adicional al HB
En los supuestos de montos ítems A y B de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN MEDIO (1/2) UHOM	2.495
En los supuestos de montos ítems C, D, E, F, G, H e I de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN (1) UHOM	4.990
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley N° 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems A y B de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN MEDIO (1/2) UHOM	2.495
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley N° 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems C, D, E, F y G de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN (1) UHOM	4.990
ADICIONAL A PARTIR DE LA SEGUNDA AUDIENCIA		ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM	Valor en pesos del Adicional al HB.
En los supuestos del artículo 31 incisos b) y c) de la Ley N° 26.589, teniendo como tope el honorario previsto en el ítem I de la escala del artículo 4° del presente Anexo (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad).	—	UN (1) UHOM	4.990

HONORARIOS DE MEDIADORES PREJUDICIALES

Dec. N° 1467/11

modificado por Dec. N°2536/2015

VALORES VIGENTES DESDE 1 DICIEMBRE 2023

UHOM (Unidad de Honorarios de Mediación)	(valor UR-SINEP x 12, redondeado a la decena próxima superior)
VALOR DE LA UNIDAD RETRIBUTIVA (SINEP): DESDE EL 1° DICIEMBRE DE 2023 -Decreto DCTO-2023-635-APN-PTE	452,35
Valor UHOM al 1/12/2023	5.430

HONORARIO PROVISIONAL DEL MEDIADOR	Valor en pesos del honorario provisional correspondiente al mediador.
Dos (2) unidades de UHOM	10.860

	MONTO DEL ASUNTO en UHOM	Monto en pesos del Asunto según UHOM (franja desde el anterior)	HONORARIO BASICO en UHOM	Valor en pesos del honorario básico correspondiente al mediador.
A	Asuntos de montos hasta TREINTA (30) UHOM	162.900	TRES (3) UHOM	16.290
B	Asuntos de montos superiores a (A) y hasta SESENTA (60) UHOM	325.800	SEIS (6) UHOM	32.580
C	Asuntos de montos superiores a (B) y hasta CIENTO CINCUENTA (150) UHOM	814.500	NUEVE (9) UHOM	48.870
D	Asuntos de montos superiores a (C) y hasta TRESCIENTOS (300) UHOM	1.629.000	DOCE (12) UHOM	65.160
E	Asuntos de montos superiores a (D) y hasta SEISCIENTOS (600) UHOM	3.258.000	DIECISEIS (16) UHOM	86.880
F	Asuntos de montos superiores a (E) y hasta UN MIL (1000) UHOM	5.430.000	VEINTE (20) UHOM	108.600
G	Asuntos de montos superiores a UN MIL (1000) UHOM	5.430.000 en adelante	DOS POR CIENTO (2%) del monto del asunto hasta el máximo de CIENTO VEINTE (120) UHOM	2% hasta un máximo de 651.600,-
H	Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones de valor incierto o fuera del comercio, cuyo monto es indeterminable.	—	VEINTE (20) UHOM	108.600
I	Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones que no tienen valor pecuniario.	—	DOCE (12) UHOM	65.160

MEDIACION FAMILIAR		HONORARIO BASICO en UHOM	Valor en pesos del honorario básico correspondiente al mediador.
Artículo 31, incisos b) y c), de la Ley N° 26.589 (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad)	—	NUEVE (9) UHOM	48.870

ADICIONALES AL HONORARIO BASICO a partir de la CUARTA AUDIENCIA		ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM	Valor en pesos del Adicional al HB
En los supuestos de montos ítems A y B de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN MEDIO (1/2) UHOM	2.715
En los supuestos de montos ítems C, D, E, F, G, H e I de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN (1) UHOM	5.430
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley N° 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems A y B de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN MEDIO (1/2) UHOM	2.715
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley N° 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems C, D, E, F y G de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN (1) UHOM	5.430
ADICIONAL A PARTIR DE LA SEGUNDA AUDIENCIA		ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM	Valor en pesos del Adicional al HB.
En los supuestos del artículo 31 incisos b) y c) de la Ley N° 26.589, teniendo como tope el honorario previsto en el ítem I de la escala del artículo 4° del presente Anexo (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad).	—	UN (1) UHOM	5.430